CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

NÚMERO DEL CONTRATO	**N.º 574 DE FECHA 01/09/2026**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
NIT	**819001302-5**
DOMICILIO	**CARRERA 8 No. 9-54 TENERIFE – MAGDALENA**
CONTRATISTA	**JULIO CESAR BORJA PEREIRA**
IDENTIFICACIÓN	**1.082.945.329 DE SANTA MARTA MAGDALENA**
OCUPACIÓN DEL CONTRATISTA	**ABOGADO**
VALOR	**DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) ML/CTE.**
PLAZO	**01/09/2026 - 30/09/2026**

Entre los suscritos **LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.927.487 expedida en Tenerife Magdalena, quien actúa en calidad de Representante Legal o de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPÍTAL LOCAL DE TENERIFE,** con Nit. No. 819001302-5, según decreto de nombramiento Decreto 213 del 01 de abril 2024 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultada por él artículo 8, del Manual de Contratación de la entidad **(Resolución 120 del 6 Agosto de 2026)**, quien para los efectos legales se denominará la **E.S.E**, y de la otra **JULIO CESAR BORJA PEREIRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **1.082.945.329** de Santa Marta Magdalena, quien se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes consideraciones y

cláusulas: **CONSIDERACIONES**: **1**.Que la E.S.E, en desarrollo de su objeto social y de las necesidades identificadas por el área gestora, requiere contratar el objeto descrito en el presente documento.**2**.Que el proceso contractual debe observar el Estatuto de Contratación de la E.S.E, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las demás disposiciones aplicables.**3**.Que, cuando corresponda, la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, existe disponibilidad presupuestal y se elaboraron los estudios previos y el análisis de mercado exigibles.**4**.Que el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se observarán los requisitos establecidos por el Estatuto de Contratación, incluida la aprobación de garantías cuando hayan sido exigidas, el registro presupuestal y el acta de inicio cuando corresponda.**5**.Que hacen parte integral del contrato los estudios previos, la oferta o cotización aceptada, las especificaciones técnicas, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos que soporten el proceso. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** La E.S.E contrata a EL **CONTRATISTA** PARA PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD TÉCNICA. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios con autonomía e independencia y bajo los parámetros de calidad establecidos en la Ley y la normatividad reglamentaria, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** asumirá directa y personalmente los riesgos inherentes a su actividad. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar el objeto con autonomía técnica y administrativa dentro del plazo pactado. **2.** Cumplir las obligaciones específicas señaladas en los estudios previos y en la propuesta. **3.** Presentar informes y soportes de ejecución cuando sean requeridos por la supervisión. **4**. Atender

las instrucciones de la supervisión relacionadas con la correcta ejecución, sin que ello implique subordinación laboral. **5.** Mantener vigente la afiliación y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. **6.** Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso. **7.** Responder por los daños que cause por acción u omisión imputable a su actuación. **8.** Las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto. **9.** El contratista deberá suministrar obligatoriamente la información correspondiente de su área que coadyuve a la realización del informe del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la calidad (PAMEC). **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, sin importar la cuantía o duración del contrato, es cotizante obligatorio al Régimen Contributivo en Salud del Sistema General de Seguridad Social, como tal, no puede aparecer como beneficiario en el régimen contributivo en salud, como cotizante a un régimen excepcional tanto en salud como en pensiones, como beneficiario de un régimen excepcional en salud. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El contratista manifiesta a través del presente contrato la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos laborales, la cual se obliga, acepta y acata con su respectiva firma al perfeccionamiento del contrato, conforme a lo establecido por el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 2800 de 2003. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE.** 1. Suministrar la información necesaria para la ejecución. 2. Ejercer la supervisión y seguimiento del contrato. 3. Recibir los bienes o servicios cuando cumplan las condiciones pactadas.4. Pagar el valor pactado en los términos establecidos, previa acreditación de los requisitos correspondientes. 5. Adelantar las actuaciones necesarias frente a incumplimientos, garantías o sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor total del contrato es de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MLCTE.**, incluido el valor de impuestos, tasas, costos directos e indirectos y demás conceptos que resulten aplicables. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA E.S.E

pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado al contratista en un pago del 100%) vencido el termino de ejecución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las Cuenta de Cobro en las instalaciones de la E.S.E., con sus respectivos soportes, tales como la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción expedida por el supervisor y la previa acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y normas concordantes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara expresamente que el precio incluye la totalidad de las obligaciones a su cargo, de tal manera que el precio pactado constituye la única contraprestación que recibirá **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara expresamente que el precio incluye la totalidad de las obligaciones a su cargo, de tal manera que el precio pactado constituye la única contraprestación que recibirá **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea exigible, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución previstos en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** El contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **837** de fecha 01 de Septiembre de 2026, rubro ***2.1.2.02.02.008.01 Personal indirecto administrativo.*** **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la ejecución estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO **(NANCY RAMOS HERNANDEZ)**, o quien sea designado por LA ESE. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto, obligaciones, calidad, oportunidad y demás condiciones pactadas, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** Para este tipo

de contratos no se exigirán el cubrimiento de garantías o amparos, salvo lo estipulado en los estudios previos La exigencia deberá corresponder al análisis de riesgos y a los documentos del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA. RIESGOS.** Los riesgos asociados al contrato, su asignación y las medidas de mitigación serán los definidos en los estudios previos y documentos del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** Cuando se hayan pactado, LA ESE podrá hacer efectivas las multas y/o la cláusula penal pecuniaria en los términos establecidos en el contrato y de conformidad con el Estatuto de Contratación y las garantías correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y celebrarse durante el plazo de ejecución y antes de su vencimiento. No podrán variar sustancialmente el objeto. Las adiciones se sujetarán al límite establecido en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Por fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia debidamente comprobadas, las partes podrán suscribir acta de suspensión, indicando las razones, el estado de ejecución, las medidas necesarias y la fecha de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A) LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE,** podrá dar por **terminado** el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin tener que pagar indemnización alguna, por las causales contempladas en la Ley y en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido del contratista respecto de la labor contratada. 2) EL Contratante podrán dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo, para lo cual deberá informar a la otra parte con mínimo de diez (10) días calendario de anticipación que el contrato será terminado unilateralmente, sin necesidad de que medie causal alguna. 3) Por incapacidad médica, profesional o de otra índole del contratista para seguir prestando sus servicios. 4) Por todo

daño material causado intencionalmente a las instalaciones, equipos y demás objetos puestos al servicio del contratista o entregados a este para el desarrollo del objeto del contrato y toda negligencia debidamente comprobada. 5. Revelar EL **CONTRATISTA** documentación a su cargo o de la entidad de carácter técnica o comercial o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para la entidad contratante 6) Si al **CONTRATISTA** se le revoca el documento que lo acredita para ejercer su profesión objeto de los servicios contratados, por la autoridad competente 7) Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas 8) Por mutuo acuerdo de las partes. **B) Modificación Unilateral.** La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C) Interpretación unilaterales.** Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto del Contrato surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso **EL CONTRATANTE** convocará al **CONTRATISTA** y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se levantará un Acta con los resultados de la misma. Si no existiera acuerdo **EL CONTRATANTE** señalará mediante Resolución motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni sus derechos u obligaciones sin autorización previa y escrita de LA ESE. La subcontratación, cuando sea procedente, no exonerará a EL CONTRATISTA de responsabilidad frente a LA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** (Para prestación de servicios: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, subordinación ni reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de LA ESE, conforme al Estatuto

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que sean imputables a su actuación y por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales, penales o disciplinarias que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener reserva sobre la información institucional, asistencial, administrativa, financiera o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión del contrato, y a utilizarla exclusivamente para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida contratar con LA ESE y se obliga a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA.** LA ESE publicará los documentos relacionados con la actividad contractual en SECOP II y en SIA OBSERVA, de conformidad con las disposiciones aplicables y el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará cuando sea obligatoria o cuando así se haya previsto en el contrato. Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para órdenes de compra y servicio, no será obligatoria salvo terminación anormal, de acuerdo con el Estatuto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias derivadas de la ejecución del contrato, sin perjuicio de acudir a los mecanismos y autoridades competentes cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. **1)** Propuesta y/o Hoja de vida del contratista. **2)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales. **3)** certificado de aportes a salud, pensión

y ARL **4)** Registro único Tributario expedido por la DIAN, **5)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. y demás documentos que soporten el proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes o con el cumplimiento de la solemnidad legal que corresponda. Para su ejecución se observarán los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, entre ellos registro presupuestal, aprobación de garantías cuando se hayan solicitado y acta de inicio cuando corresponda.

FIRMA: En constancia se firma en Tenerife, el día primero (01) del mes de septiembre del año 2026.

ORDENADOR DEL GASTO

LIDA RAMOS DEL PORTILLO
C.C. 26.927.487 de Tenerife Magdalena
GERENTE

CONTRATISTA

JULIO CESAR BORJA PEREIRA
C.C. 1.082.945.329 de Santa Marta Magdalena